



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 407

**Quito, miércoles 31 de
diciembre de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941 - 800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

- 0043 Expídese el Reglamento que norma los incentivos económicos para las familias que habitan en el área del Estero Salado de la ciudad de Guayaquil 2

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:

- Apruébase y oficialízase con el carácter de obligatorio los siguientes Reglamentos Técnicos Ecuatorianos:
- 14 487 RTE INEN 177 “Rodamientos de rodillos cónicos” 18
- 14 488 RTE INEN 130 “Rodamientos de bolas y de rodillos o de agujas” 22
- 14 489 RTE INEN 213 “Colchones” 28
- 14 490 RTE INEN 243 “Tableros de madera contrachapada” 31

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

- MTOP-SPTM-2014-0197-R Revócase la Resolución de Directorio constante en acta No. 390 del 06 de febrero de 1976 y otra 35
- MTOP-SPTM-2014-0208-R Deléganse facultades al Ing. Gabriel Fernando Rodríguez Toala, Experto de Tráfico Marítimo y Fluvial 2..... 37
- MTOP-SPTM-2014-0217-R Refórmase la Resolución 041/13 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 955 de 16 de mayo de 2013 y otra..... 37

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

- SB-2014-1052 Apruébase la disolución y liquidación voluntaria y anticipada de Baco Promerica S.A... 39

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS:**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> – Cantón Quinindé: Que regula el uso de los espacios públicos del cantón en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas – Cantón Quinindé: De partición y adjudicación administrativa, regularización de la propiedad y titularización..... | <p>40</p> <p>44</p> |
|---|-----------------------------------|

Págs.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*.

Que, el artículo 375 de la Carta Magna en sus numerales tres y cinco señala como obligaciones del Estado, garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna para lo cual *“Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1218 de 12 de noviembre de 1993, establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la función de rectoría en materia de desarrollo y ordenamiento urbano, así como la atención y solución de problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente. Al mismo tiempo, será el órgano superior para la planificación, formulación y ejecución de políticas del sector vivienda.

N° 0043

**Econ. Diego Aulestia Valencia
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, siendo uno de los principales el derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

Que, el artículo 31 de la Carta Magna dispone que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”*,

Que, el numeral 2 del artículo 66 ibídem prescribe: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*,

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1419 de 22 de enero de 2013, se modifica el “Programa de Incentivos a la Vivienda Social”, con la finalidad de que las diversas instituciones públicas y privadas participen de manera articulada en la implementación de incentivos tanto en la oferta como a la demanda, que permita una intervención efectiva para la generación de vivienda social y propendan al cumplimiento de la Ley y los objetivos de la política pública.

Que, el Gobierno Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ha venido impulsando en los últimos años un cambio estructural en la política habitacional que se sustenta en la participación activa del sector privado y del Estado, como rector del sector y facilitador del acceso a la vivienda a las familias de menores recursos mediante la entrega de subsidios directos.

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda es ente coordinador del Proyecto Gubernamental *“Generación y Restauración de Áreas Verdes para la ciudad de Guayaquil-Guayaquil Ecológico”* con su componente *“Recuperación Ecológica del Estero Salado”*.

Que, es necesario establecer condiciones reglamentarias que favorezcan la intervención del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para mejorar la calidad de vida de la población asentada en el área del Parque Lineal del Estero Salado, por ser un proyecto emblemático.

Que, la Subsecretaría de Vivienda a través de la Dirección de Regulación de Vivienda, mediante Informe Técnico Nro. 001-DRV de fecha 11 de noviembre de 2014, justifica